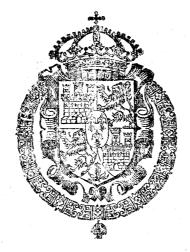
PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional,

calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, peretas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	26
ULTRAMAR	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

(+A()B)A

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Nicanor de Alvarado y Casanova Sotomayor, Marqués de Trives, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y autorizado por Real decreto de 5 del actual para ejercer las funciones de Notario mayor del Reino y encargado del Registro del Estado civil de la Real Familia en la entrega del Real Cadáver de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María del Pilar de Borbon:

Certifico y doy fé de que habiendo fallecido S. A. R. à las seis y cuarenta minutos de la mañana del dia 5 del corriente mes en el establecimiento balneario de la villa de Escoriaza, acudí con esta fecha, en uso y desempeño de mi cargo, al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, y presencié la llegada á la estacion del tren que conducia el Real Cadáver, el cual venía acompañado desde la villa de Escoriaza por los Exemos. Sres. Marqués de Alcañices, Mayordomo Mayor, Jefe Superior de la Real Casa, y Marqués de Santa Cruz, comisionados al efecto por S. M.

Préviamente advertida, esperaba en la estacion la Régia comitiva nombrada para solemnizar este acto, y la cual se componia del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba, del Secretario de la Mayordomía Mayor de la Real Casa, Sr. D. Fernando de Mendoza y Abascal; de los Mayordomos de semana, Exemos. Sres. D. Francisco María Marin, Marqués de la Frontera, D. José María de Lera y Vasco, Marqués de Ovieco, D. José Alvarez de Sotomoyor, D. Isidoro de Losa y de la Cruz, Conde de Losa, y Sr. Don Manuel Flores Calderon, y de los Gentiles Hombres de Casa y Boca, Sres. D. Manuel Sainz de la Maza, D. José Ulpiano Mollinedo, D. Juan Nepomuceno Nebot, D. Federico de Losa y Berros, D. Natalio Rodriguez Zurdo y D. Guillermo Travado y Loste; de los Monteros de Cámara y Guarda, Sres. D. Valeriano Madrazo Escalera, D. Manuel Fernandez de Villa, D. Angel Merino de Porras y D. Generoso Merino del Campo; de los Caballerizos de Campo Sres. Don Félix Moreno y Bailén, Conde de Fuenteblanca y D. Antonio de Pineda y Cevallos Escalera; de los Capellanes de Honor Sres. D. Tomás Chillon, D. Mariano Saez de Cenzano, D. José Joaquin de Cafranga, D. Hilario Blanco, Don Fernando Mullé de la Cerda y D. Francisco de Paula Mendez; de los Capellanes de Altar D. Antonio Huertas, Don Blas Lafuente, D. Agapito Sopelana y D. Salvador Nadur; del Administrador del Real Sitio del Escorial Sr. D. Mariano de Ibarrola y Cáceres, y de un zaguanete de Alabarderos. La fuerza militar del Real Sitio hizo al Cadáver de S. A. R. los honores que prescribe la Ordenanza.

Seguidamente se abrió la Caja mortuoria exterior, y reconocido el cadáver, el Exemo. Sr. Marqués de Alcañices dijo: Declaro en presencia de todos los circunstantes que conduzco el Real Cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar de Borbon y Borbon.» Cerrada la caja y conferida la custodia del Real Cadáver, segun tradicional costumbre, á los Monteros de Cámara y Guarda, se entonó un responso por el Clero par-

roquial del Sitio, y trasladado el féretro por los Gentiles Hombres de Casa y Boca al Real coche-estufa que tirado por seis caballos se hallaba fuera de la estacion, emprendió su marcha la fúnebre comitiva en el órden siguiente:

Abrian el paso los Guardas y Sobreguardas del Real Sitio del Escorial y un piquete de caballería: seguian los clarines y timbales de las Reales Caballerizas, los empleados de las mismas y del Real Patrimonio de San Lorenzo, el Administrador del mismo, el Ayuntamiento del Escorial, que, presidido por su Alcalde, se agregó al acompañamiento: la Cruz de la Real Capilla, un Furrier, varios músicos y cantores, los Capellanes de Altar, los Capellanes de Honor, cuatro Gentiles Hombres de Casa y Boca y los Mayordomos de Semana ántes citados.

Inmediatamente iba el Real coche-estufa, precedido de cuatro batidores y un correo, marchando á su costado los cuatro Monteros de Espinosa expresados, dos Gentiles Hombres de Casa y Boca con hachas y los Caballerizos de Campo, y presidia el duelo el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, acompañado de mí el infrascrito Notario Mayor del Reino y del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba, cerrando el cortejo fúnebre fuerzas de infantería y

En esta forma dirigióse la comitiva por los jardines del Príncipe, haciéndose las oportunas pausas para que se cantasen los solemnes responsos de costumbre, y al llegar á la puerta principal de la Real Capilla, ántes Monasterio de San Lorenzo, fué bajado el féretro del Real coche-estufa y colocado sobre una mesa enlutada que se hallaba dispuesta debajo de los arcos que dan paso al atrio de los Reyes. Esperaban en aquel punto al Real Cadáver los Reverendos Padres Escolapios con su Rector, revestido de capa pluvial, y despues de entonarse un solemne responso fué conducido el ataud á la Iglesia por los Gentiles Hombres de Casa y Boca, hasta ponerle en un altar de cuatro caras que en medio del templo se hallaba dispuesto y cubierto de un rico paño recamado de plata. A derecha é izquierda lucian blandones de cera blanca: en el centro estaba colocado el gran candelabro de bronce que se destina á los Reales Enterramientos con nueve hachones encendidos, y en los altares las velas acostumbradas en tales ceremonias. Hacian la guardia al Real Cadáver dos Monteros de Cámara y dos Alabarderos.

Acto contínuo se retiró al Coro la Real Capilla y se cantó solemne oficio de difuntos, celebrando Misa de cuerpo presente el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba.

Concluidas las preces, condújose procesionalmente el Real Cadaver por los Gentiles Hombres hasta la puerta del panteon, donde lo recibieron los Monteros de Cámara y Guarda, quienes lo acompañaron y custodiaron, colocándolo delante del altar. Abierta entónces de nuevo la caja mortuoria, hizose otro reconocimiento del cadáver y en presencia de todos los circunstantes, despues de rezarse un responso por el alma de S. A. R. la Augusta finada, el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices dijo con voz clara é inteligible: Declaro y juro, si necesario fuere, y conmigo el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba y todos los demás individuos de la Real comitiva, que este es el cuerpo cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar de Borbon y Borbon. ¿Declarais todos y jurais lo mismo que yo acabo de jurar y declarar? Y unánimes respondieron todos: «Sí declaramos y juramos.» Cerrada la caja mortuoria se dieron las llaves, así como la licencia de enterramiento, expedida con arreglo al art. 75 de la ley del Registro civil, al Sr. D. Mariano de Ibarrola y Cáceres, Administrador del Real Patrimonio en este Real Sitio, quien se dió por entregado.

La fuerza militar hizo á su debido tiempo los honores acostumbrados; de todo lo cual certifico y doy fé, como Notario Mayor del Reino, yo el infrascrito Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Real Capilla, ántes Monasterio de San Lorenzo, á 7 de Agosto de 1879.-En testimonio de verdad, Nicanor de Alvarado.

ACTAS

de la entrega y conduccion del cadáver de S. A. B. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Orleans y de Borbon al Real Panteon del Palacio de San Telmo de Sevilla.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Presidente de la Audiencia de este distrito, y Notario Mayor de Reinos por delegacion del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Certifico y doy fé que habiéndoseme participado el fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina, me constituí, siendo como las cuatro y media de la tarde del dia 28 de Abril de 1879, acompañado del Secretario de gobierno de esta Audiencia D. Manuel Kreisler y Bohigas, en el Palacio de San Telmo, para desempeñar mi cometido, donde me recibió el Excmo. Sr. D. Rafael Esquivel y Castelló, Jefe de la Casa de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante Duque de Montpensier, en union del Excelentísimo Sr. Arzobispo de esta Diócesis, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Sr. Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, Excmo. Sr. Vicepresidente de la Diputacion provincial, Ilmo. Sr. Dean de la Santa y Patriarcal Iglesia Catedral y Sr. Comandante de Marina.

Acto seguido pasé á la Cámara en que se hallaban. SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier; los Serenísimos Sres. Condes de París; la Excma. Sra. Marquesa de Superunda, Camarera mayor de S. A. R. la Princesa de Asturias; Exema. Sra. Marquesa de Nájera, Dama de honor de dicha Serma. Sra. Princesa; Excmo. Sr. Marqués de Nájera, Sacretario particular de S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias; Excma. Sra. Doña Ramona de Robles, Dama de honor de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Duquesa de Montpensier; Sra. Doña Josefa Vallejo, Dama de honor de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina (Q. S. G. H.); el Presbítero Sr. D. José María Fernandez Montaña, Preceptor de S. A. R. el Infante D. Antonio; el Presbitero D. José María Rodriguez, Capellan de honor de S. M. y Capellan de este Real Palacio; el Sr. Don Antonio Rivera, Médico de Cámara honorario de S. M., Médico de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, y D. Juan de la Rosa, Médico de familia de dichas Reales Personas; y en un lecho se hallaba colocado el cadáver al parecer de S. A. R. la Serma. Sra. Doña María Cristina, Infanta de España (Q. E. G. E.), cubierto con un velo blanco.

Recibido juramento á las dos expresados Facultativos. manifestaron haber estado asistiendo á S. A. R. la Serenisima Sra. Infanta Doña Maria Cristina desde el dia 22 de Marzo último, habiendo fallecido á las tres y veinte minutos de esta tarde, á consecuencia de una tísis tuberculosa, y que su cadáver era el que se encontraba presente, lo que tambien manifestaron los señores y señoras á quienes interrogué sobre dicho extremo.

Acto contínuo hice formal entrega del mencionado cadáver al Exemo. Sr. D. Rafael Esquivel, Jefe de la Casa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier. quien encomendó la custodia del mismo á dos Ugieres, con lo que se concluyó esta diligencia, de que yo el Notario Mayor de Reinos por delegacion del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia certifico.-Manuel Gregorio Jimenez.

D. Manuel Gregorio Jimenez. Presidente de la Audiencia de este distrito, y Notario Mayor de Reinos por delegacion del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Certifico y doy fé que á las tres y media de la tarde del dia 29 de Abril de 1879, con asistencia del Secretario de gobierno de esta Audiencia D. Manuel Kreisler y Bohigas, me trasladé al Real Palacio de San Telmo, donde fuí recibido en una de sus habitaciones bajas por el Excelentísimo Sr. D. Rafael Esquivel, Jefe de la Casa de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante Duque de Montpensier, en la que se encontraban el Exemo. Sr. Capitan general del distrito, Excelentísimo Sr. Capitan general de Marina del departamento, el Excmo. Sr. Gobernador civil, Sr. Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento, Exemo. Sr. Rector de esta Universidad, Exemo. Sr. Vicepresidente de la Diputacion provincial, Ilmo. Sr. Dean de la Santa y Patriarcal Iglesia Catedral, Excmo. Sr. Teniente Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de esta ciudad, Ilustrísimo Sr. Capellan mayor de Reyes, Excmo. Sr. Comandante de Marina, los Excmos. Sres. Conde de Casa-Galindo y Conde de Torrejon, Grandes de España, Gentiles-Hombres de S. M., Don Antonio Arias de Saavedra, Marqués de Paniega, Marqués de San Gil, D. Andrés Parladé, D. Miguel Velarde y Marqués de la Córte y el Mayordomo mayor de S. M. Don Rafael Arias de Saavedra.

A seguida subí á la Cámara mortuoria, donde ya se hallaba el Exemo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, y se vió que en un lecho alto revestido de paños blancos y encajes, rodeado de blandones, se encontraba el cuerpo de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina (Q. E. G. E.), vestido con traje blanco de seda, cruzadas las manos, en el pecho una cruz y en su cabeza una corona de flores tambien blancas

Acto contínuo por los dichos Sres. Gentiles Hombres fué levantado el Real Cadáver, que se encontraba colocado en una caja interior de plomo y otra exterior de madera, forrada de tisú de plata, siendo conducido por los mismos, acompañados de los señores ántes expresados y mi asistencia, por la galería alta y escalera principal de Palacio, á cuyo pié se incorporó la Cruz episcopal y Clero, poniéndose ásu cabeza el referido Excmo. Sr. Arzobispo; y recitadas las preces de la Iglesia, continuó con la comitiva á la Real Capilla, que estaba profusamente adornada, donde fué colocado en una cama imperial vestida de tisú y raso blanco bordado de oro rodeada de blandones y grandes tibores con ramos de flores blancas, en cuyo acto se cantó un solemne responso, quedando el mencionado Real Cadáver depositado en la referida capilla para ser expuesto al público al dia siguiente, entregándose al efecto en este acto al Exemo. Sr. D. Rafael Esquivel; habiendo hecho durante esta ceremonia la guardia de Palacio los honores correspondientes á la alta jerarquía de la Finada, con lo que terminó esta diligencia, de que yo el Notario mayor de Reinas por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, certifico.-Manuel Gregorio Jimenez.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Presidente de la Audiencia de este distrito, y Notario mayor de Reinos por delegacion del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Certifico y doy fé que siendo las nueve y tres cuartos de la mañana del dia primero de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, acompañado del Secretario de gobierno de esta Audiencia D. Manuel Kreisler y Bohigas, me constituí en la Real Capilla del Palacio de San Telmo, donde habian de tener lugar el funeral y entierro del cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina, en cuyo templo se encontraba presidiendo dicho acto religioso el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Mayordomo mayor de S. M. el Rey y Jefe superior del Real Palacio, teniendo á su derecha al Excmo. Sr. Marqués de Molins. Ministro de Estado, y á su izquierda al Excmo Sr. D. Rafael Esquivel y Castelló, Jefe de la Casa de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante Duque de Montpensier, estando además presentes el Exemo. Sr. Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos, el Sr. Capitan general de este distrito, el Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento, el Excmo. Sr. General D. Tomás O'Ryan, primer Ayudante de S. M. el Rey, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Diputacion provincial, Sr. Comandante de Marina, Excmo. Sr. Teniente General Duque de Osuna, Excmo. Sr. Conde de Torrejon. Exemo. Sr. Marqués de las Torres de la Presa, Excelentísimo Sr. Conde de Casa-Galindo, Excmo. Sr. Marqués de Nervion, Excmo. Sr. Marqués de Villapanes y Excelentísimo Sr. Marqués de la Vega de Armijo; Gentiles Hombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Excelentísimo Sr. Conde de Sepúlveda, Inspector general de los Reales Palacios; Exemo. Sr. Baron de Covadonga, Mayordomo de Semana de S. M.; Excmo. Sr. Marqués de Nájera, Secretaria particular de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias; Gentiles Hombres de Cámara de S. M. con ejercicio, Exemos. Sres. Marqués de Casa-Gaviria, Marqués de la Corte, Marqués de la Paniega, Marqués de San Gil, Don | I

Fernando de Gabriel Ruiz de Apodaca, Sr. D. Andrés Palardé, Excmo. Sr. General D. Gabriel Torres Jurado, señor D. Cayetano Rivera, Sr. D. Miguel Velarde; el Gentil Hombre de Entrada de S. M. Don Francisco Romero; los Mayordomos de Semana de S. M. Sres. D. Rafael Arias de Saavedra y D. Mariano Zarco; Sres. Senadores y Diputados de la provincia, y el Excmo. Sr. Conde de Valle de Orizaba, Mayordomo Mayor de S. M. la ex-Emperatriz de Méjico; Exemo. Sr. D. Pedro Solís, Alcaide de los Reales Alcázares de esta ciudad; Sr. Coronel Verdes, Ayudante de S. M. el Rey; Ilmo. Sr. Dean de esta Santa Iglesia Patriarcal, Ilmo. Sr. Capellan Mayor de Reyes, Sr. Teniente Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de esta ciudad, Sr. Abad de Beneficiado, Propios de la misma, Sr. Decano del Cuerpo Consular extranjero, el Sr. Fiscal de esta Audiencia, Comisiones de Sres. Magistrados de la misma, Catedráticos de esta Universidad, Cabildo Catedral, Capilla Real de San Fernando, del Gobierno civil, Administracion económica y de las demás dependencias administrativas.

En el centro de la Real Capilla se hallaba un túmulo cubierto de un paño de seda blanca y manto Real de tercipelo galoneados de oro, en el que estaba la caja que contenia los restos mortales de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina. En la cabecera de dicho túmulo habia dos almohadones de terciopelo negro con galon de oro, y sobre ellos una Corona Real, estando además revestido de guirnaldas y coronas de flores blancas, como tambien alrededor grandes tibores de porcelana con ramos de iguales flores. El suelo cubierto de paños negros, lo mismo que los bancos que habia de ocupar la concurrencia.

A seguida se dió principio al funeral, oficiando de Pontifical Misa de difuntos el Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, asistido por el Clero, segun corresponde á su alta dignidad, tomando parte en cuanto á música una selecta Capilla de instrumentos y voces, haciéndose al principio del funeral, en el momento de alzar y al final del acto las salvas de Ordenanza.

Concluida la Misa, se cantaron por el Clero los responsos y preces establecidos por el ritual de la Iglesia, y terminados se levantó la caja que contenia el Real Cadáver por ocho Gentiles Hombres, trasladándose á seguida con todo el acompañamiento referido al Real Panteon que existe en este Palacio; y recitadas que fueron las demás preces, se abrió la caja exterior por el Exemo. Sr. D. Rafael Esquivel, Jefe de la Casa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, viéndose por el cristal que la caja interior tenía que el cuerpo que allí yacia era el de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de España Doña Maria Cristina, como lo vieron los demás señores que formaron el cortejo, en cuya presencia y de todos los concurrentes preguntó el Exemo. Sr. D. Rafael Esquivel á los que habian custodiado el féretro si reconocian ser aquel el cadáver de dicha Serma. Sra. Infanta, y contestando afirmativamente, fueron preguntados asimismo por mí como Notario mayor de Reinos y bajo de juramento si aquel cadáver era el que custodiaron en la Real Capilla, y si juraban ser el de la expresada Serma. Sra. Infanta, asegurándolo así bajo el referido juramento.

En este acto volvió á cerrarse la caja exterior por el Exemo. Sr. D. Rafael Esquivel, guardándose una de las llaves, entregándome otra, y á seguida se colocó el Real Cadáver en la sepultura preparada al efecto, que es la primera de la derecha, entrando en el mencionado panteon, á mi presencia como Notario mayor de Reinos y de las personas concurrentes en conceptos de testigos, terminándose esta solemne y fúnebre ceremonia, que firman los indicados testigos. De todo lo que yo el Notario mayor de Reinos por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia certifico y doy fé. Manuel Gregorio Jimenez. Rafael Esquivel.—Fray Joaquin, Arzobispo de Sevilla.—Miguel Trillo Figueroa. F. Corbalán. José María de Hoyos. El Marqués de San Gil.—El Conde del Casar.—Andrés Parlade Sanchez de Queroz.-El Marqués de Tablantes.-Francisco Romero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

the second secon	1. Obotus.
Suma anterior	1.204.493 27
Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Ignacio Planas y Moncada D. H. W. Kretschmann J. de Eisenburg	25
(Alemania)	100
de Brea	25
Idem por los vecinos de id	42
D. José María Luis Santonja, Diputado á	

1	-	Pesetas.
Córtes	•	250
D. Luis Santonja y Crespo, Senador de Reino	el	500
El Ordenador de pagos del Ministerio d	e e	900
Estado: pesetas 5.477, remitidas en le		
tra por el Cónsul de España en Bayona producto de la suscricion abierta en di		
cho Consulado, deducidas pesetas 5'6		R 171:0R
de timbre, quedan líquidas Entrega del Excmo. Presidente de la		5.171'35
Junta de Socorros por donativos de los		
señores que expresa la relacion que a continuacion se inserta		4.800
El Ordenador de Pagos del Ministerio de		-
Estado, francos 6.792'15, equivalentes a pesetas 6.752, remitidas en letra por el		
Cónsul de España en Bayona, produc-		
to de suscricion en dicho punto (segur relacion que á continuacion se inser-		
ta), deducidas pesetas 5'65 de timbre, quedan líquidas		6.746'35
quedan inquidas		0.740.99
	Pesetas	. Francos.
S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archidu-		
quesa Isabel	1.000	200
Mayordomo mayor, Teniente General		~ 00
Baron de Schloissnigg	200	
cini	100	
Dama de honor, Condesa Taaffe Dama de honor, Condesa Daum	50	50
Gentil Hombre, Conde Bellegarde		100
Gentil Hombre, Conde Mittrowsky Del séquito de la Sra. Archiduquesa		50
Isabel	50	
Suma	1.400	400
garan da ing kabahan kabupatèn da kabupatèn	1.100	
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA		
EN BAYONA.	i	Francos.
El Cónsul general		24'20
El Vicecónsul en comision El empleado primero, Canciller		7'25 6'65
El empleado segundo		6.62
El empleado tercero El portero		665 3
Suscritores.		en jar ba
Exema. Sra. Doña Manuela Redondo de		o likensati Orosa isida
Bernal de O'Reilly		400
Doña Matilde San Pelayo de Olaguivel D. Juan Bautista Beola, Sacerdote		10 10
D. Antonio Palacios	. 1: .	20
D. José Pedros y Arche, consignatario de vapores españoles		100
Los empleados de D. José Pedros		2 0
MM. Rodrigues y Salzedo, en liquidacion. Los empleados de la Caja de Ahorros de	ng nga sa Tanàna	300
Bayona		11
MM. Hiriart y su yerno Coman-		100
dante		10
MM. Charles Habans, Negociante y consignario de vapores	;	150
Mr. J. Roux, Cajero de la sucursal del		
Banco de Francia	Application of the contract of	5 300
D. Juan Santa María		5
Mr. Eugène Haim Léon El periódico Le Courrier de Bayonne	** **	20 20
Excmo. Sr. Brigadier Mina		40
D. Manuel María de Novales Mr. Louis Baron, Subprefecto de Bayona.		400 50
MM. Cottery y Capeau		40
D. Miguel Cenor		100 20
MM. J. M. y M. L.,	a, Ash	2
Mr. Alfred Etenand, Inspector de Cor- reos y Telégrafos de los Altos Pirineos,		en joegalije. Oo konage
Comendador de la Real y distinguida		A A B
Orden de Cárlos III		10
Orden de Isabel la Católica	1	ნ
Mr. Emile Detroyat é hijo		50
		400
jos Pirineos		NO
Sra. Viuda de J. M. de Etcheberry D. Javier Bolívar		50 20

Mr. Darrad, Directed: de Adamans, India.	g Bandelander of the say College command to the control conservation to a military communication of the say furnishing of a second	Francos.	Y .	Francos.
Mr. L. R. 100 Mr. Arrival Querical, Unrector de Admens, mitmaturo de la Consision Jacobiene de Ja			Mr. Nicolás, sillero-guarnicionero	20
Mr. All Courts Director de Adannas, mucutor de la Comision Pateraneanal de les Princes. 20 Mr. B. G. 30 Mr. B. Mr. M. M. 5 Mr. D. L. 30 Mr. Pateral Pateral R. 30 Mr. Pateral R. 30 Mr. Pateral Pateral R. 30 Mr. P			D. Evaristo Ochoa.	0.20
Mr. Aller Courted Graceler do Admans, microtroe de au Constaire Internacional of the Princes. 50			nas jubilado, Caballero de Cárlos III v	
December			de Isabel la Católica	40
D. José Barguserio. Mr. B. J. 19. Mr. B. J. 19. Mr. B. Hornsolle, Medica. 30 Mr. Hornsolle, Medica. 31 Mr. Hornsolle, Medica. 32 Mr. Tacophilis D. Localitis. 33 Mr. Tacophilis D. Localitis. 34 Mr. Error Berendon. 35 Mr. Error Berendon. 35 Mr. Labronic Persol. 36 Mr. Labronic Persol. 37 Mr. Labroric Director de la Socielad general. 38 Mr. Labroric Director de la Socielad general. 39 D. Z. Ragaugestità. 40 D. Latroric Director de la Socielad general. 50 D. Toulis Botton. 41 D. J. Lanca Andronic Persol. 42 D. Lanca Andronic Persol. 43 D. Lanca Andronic Persol. 44 D. Lanca Andronic Persol. 45 D. Toulis Botton. 46 El Care pierroco do Stain Pierre d Lurbo. 47 Mr. Labroric Calegia de Sana Bernardo, 48 director de la Socielad general. 49 Mr. Labroric Calegia de Sana Bernardo, 40 director de la Socielad general. 40 Mr. Source, Calegia de Sana Bernardo, 41 director de la Socielad general. 41 Mr. Alexandro Medica. 42 D. Calegrare, Doctor en Medicina. 43 Mr. Alexandro Medica. 44 D. Frencisor Gil. 45 Mr. Alexandro Medica. 46 D. Mr. Alexandro Medica. 47 Mr. Alexandro Medica. 48 Mr. Alexandro Medica. 49 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro Medica. 41 D. Ponico Gold. 42 D. Mr. Socres, coal del Gran Bolcon. 43 Mr. Alexandro Medica. 44 D. Mr. Alexandro Medica. 45 Mr. Alexandro Medica. 46 D. Mr. Alexandro Medica. 47 Mr. Alexandro Medica. 48 Mr. Alexandro Medica. 49 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro Medica. 41 Mr. Alexandro Medica. 42 D. Mr. Socres, coal del Gran Bolcon. 43 Mr. Alexandro Medica. 44 Mr. Alexandro Medica. 45 Mr. Alexandro Medica. 46 Mr. Alexandro Medica. 47 Mr. Alexandro Medica. 48 Mr. Alexandro Medica. 49 Mr. Alexandro Medica. 40 Mr. Alexandro M		o∩ .	Mr. Fagalde, Alcalde de Cambo	
Mr. B. G. 290 MM. Gomes Sirch heramons y H. Stantes. 301 Mr. Terroral Beracillon Partitle. 302 Mr. Terroral Beracillon. 303 Mr. Terroral Beracillon. 304 Mr. Terroral Beracillon. 305 Mr. Terroral Beracillon. 306 Mr. Terroral Beracillon. 306 Mr. Terroral Beracillon. 307 Mr. Terroral Beracillon. 307 Mr. Terroral Beracillon. 308 Mr. Terroral Beracillon. 308 Mr. Terroral Beracillon. 309 Mr. Laborate, Director de la Sociedad general	D. José Burguete		Doña Luisa Darian Justebroca	*
Mr. Pour Service 10	Mr. B. G	*	MM. Gomez Silva hermanos y H. Suarez	
Fig. Corneal Ferratt			Mr. Theophile Delvaille	
Mr. Pale Vyram.			Mr. Ferou Bernadou.	
D. Z. Degargotián. Mr. Haboura f. Director de la Sociedad general	Mr. Paul Vignau.		Mr. Rony	
Mr. Haboned Period de la Sociolad general 25 D. Jauna Anto nie Period 1 D. Amastania Monaso 5 D. Amastania Monaso 6 D. Girisco Banaso 6			Mr. C. B	
Mr. Laborde, Director de la Sociedad genoration 95			D. Juan Antonio Prieto	
D. Tomais Bonn.			D. Anastasio Alonso	
Mr. Handié.		. 11		
Mr. Polacyer 6 hijos — 93. Seas Personant, Jamaiguôrs, y Gardin	Mr. H. Plantié		Mr. Lafargue, comerciante de vinos	
Los Blumons del Colegio de San Bernardo, dirigido por los Harmanos de las Escueles cristianss. 583	Doña Leopoldina de las Heras			
MM. Molils y Canterro.		29		
D. Ceistino Iglesias	dirigido por los Hermanos de las Es-		MM. Moulis y Cantero	
Mr. Alexandre Morin. 20	cuelas cristianas	And the second of the second o		
Mr. A. S. 4 D. Sebastian Aborriz. 4'90 Mr. Nans, hôtel de Pantier Fleuri 90 Mr. Achille Dolvaille. 40 Mr. Apolegy hormanos 90 Mr. Achille Dolvaille. 40 Mr. Green 90 Mr. Achille Dolvaille. 40 D. Miguel Manzanera. 3 D. Pedro Conde. 4 D. Pedro Conde. 4 D. Pedro Condie. 40 Mr. Sares, café del Gran Baicon. 40 Mr. Green 40 D. Miguel Manzanera. 3 D. Pedro Conde. 4 D. Pedro Conde. 4 D. Pedro Condie. 4 D. Pedro Condie. 4 D. Pedro Condie. 40 Mr. Jules Labat, Diputado del distrito de Bayona. 4730 Mr. Pedro, Comisario de la inscripcion martina. 40 Mr. Pedro, Comisario de la inscripcion	Mr. Alexandre Morin			
Mr. Nans, hôtel de Panier Fleuri 20 Mr. Serres, café del Gran Balcon 40 Mr. Aphilis Dolvaille 40 40 Mr. Aphilis Dolvaille 40 40 Mr. G. Pr. 40 40 Mr. G. Pr. 40 Mr. Aphilis Dolvaille 40 Mr. G. Pr. 40 Mr. G. Mr. G. G. Larradie Diussegny, Presidents of the Proposed	Mr. A. S		D. Sebastian Alzorriz	1'50
MM. Aposésgry hermanos 90 Mr. Achile Dolvaville 10 10 10 10 10 10 10 1				
Mr. G. P. 20 Detrict Conde. 4 D. Pedro Conde. 4 D. P			S .	10
D. Niguel Manzanera	Mr. Achille Dolvaille		dente del Tribunal civil de Bayona	
D. Pernés Romero 4 D. Domíngo Peña y Baiona 4 D. Domíngo Resia y Baiona 30 D. Simona Axona				
D. Finnacisco Romero				and the second of the second o
D. Nicolás Ugarta.	D. Francisco Romero			30
D. Nicolás Ugarte.				20
Mr. Jules Labat, Diputado del distrito de Bayona.		125		
D. Teodoro Sanchez Salvador y de Ba-Bayona 100	and the second of the second o			
Bayona		11		9 U
martitima 25 Mr. Achille Zo. 20 Mr. Achille Zo. 20 Mr. Achille Zo. 5 Mr. Jean Inchasupe, de San Juan de Più de Puerto. 5 Jo. Gregorio Chiga. 20 Mr. Jaen Inchasupe, de San Juan de Più de Puerto. 26 Jo. Gregorio Chiga. 20 Mr. Achille Zo. 20 Mr. Darrier, Segundo Jefe de estacion de farro-carril de Bayona. 5 Mr. Porsper Canistrol. 20 Mr. Mr. D. 5 Mr. Mr. D. 5 Mr. Mr. D. 5 Mr. Mr. D. 5 Mr. Armand Dhiriart. 20 Do. José Ferères. 50 Mr. Variad, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Variad, Inspector de Montes jubilado. 30 D. Pedro Casapis, idi di. 29 D. Pedro Casapis, idi di. 29 D. Asso Capit, idi di. 29 D. Asso Capit, idi di. 29 D. Martin Bernard, idi di. 29 D. Martin Bernard, idi di. 29 D. Martin	Bayona	100	llechasse	250
Mr. Achille Zo. 10		o k		40
Mr. Achille Zo, hijo. 5				20
Mr. Jean Inchauspe, de San Juan de Pié de Puerto. 25	Mr. Achille Zo, hijo		Mr. Germond de Lavigne, miembro cor-	
de Puerto 25		W 2		40
Mr. Albert Sonler Lacase. 20 MM. Barrogain hermanos. 20 Mr. Damier, segundo Jefe de estacion de ferro-carril de Bayona. 8 Mr. Durruty, Doctor en Medicina. 40 Mr. Prosper Canistrol. 20 Mr. Dramier, segundo Jefe de estacion de ferro-carril de Bayona. 8 T. Ll. 20 Mme. V. de Pailo. 50 Envio de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Bajos-Pririneso, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Nirad, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Cardozo 50 D. José Ferrères. 50 Mr. Garogas Benevent. 20 D. Pedro Escobad, mercader ambulante. 2 Mr. Garogas Benevent. 2 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor 20 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor 20 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Cardozo 5 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Cardozo 5 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Cardozo 6 D. Padro Casapis, id. id. 2 Mr. Féssart.	de Puerto		Mr. J. B. Hiriart.	20
MM. Nunes hermanos. 20 Mr. LS. 50 Mr. Damier, segundo Jefe de estacion de ferro-carril de Bayona. 6 D. Antonio Bereciart. 20 Mr. Prosper Canistrol. 20 T. Ll. 2 Mme. V. de Pailo. 50 Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Br. Armand Dhiritart. 20 Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Viard, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Cardozo. 5 D. Pedro Escobad, mercader ambulante. 2 Mr. Georges Benevent. 2 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor 20 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Cardozo. 5 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor 20 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor 40 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Cardozo. 40 Mr. Cardozo. 40 Mr. Cardozo. 40 Mr. Cardozo. 40 Mr. Cardozo. 40 <		사는 그 나라면 뭐 뭐 그래요. !		
Mr. Damier, segundo Jefe de estacion de ferro-carril de Bayona 5			6	
Mr. Prosper Canistrol. 20 T. Ll. 2 Mme. V. de Pailo. 50 Envio de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Armand Dhiriart. 20 Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Viard, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Cardozo. 5 D. Pedro Escobad, dereader ambulante. 2 Mr. Gardozo. 5 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 20 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Lassore, id. 40 D. J. Scarali, id. id. 2 Mr. Cardozo. 40 D. Antonio Gourri, id. id. 2 Mr. Cazenave de la Roche, Doctor. 40 D. Bartolomé Escobad, id. id. 4 4 Mr. Carenave de la Roche, Doctor. 40 D. Mir. Velinden mayor é hijo. 20 Mr. A. Cambras. 20 D. J. Zarandona. 50 Mr. de Brenith. 20 Mr. Dotchevarry, Notario. 20 Mr. de Brenith. 2 Señ		e de la presentación de la colonidad. Historia		1
Mme. V. de Pailo. 50 Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; preb. José Ferrères. 50 Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general del Departamento de los Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Viard, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Cardozo. 5 D. Pedro Escobad, di did. 2 Mr. Georges Benevent. 2 D. Pedro Casapis, id. did. 2 Mr. Lardozo. 20 D. Pedro Casapis, id. did. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 20 D. Pedro Casapis, id. did. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 40 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 40 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Cazenave de la Roche, Doctor. 40 D. Bartolomé Escobad, id. id. 4 Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general. 400 D. Miguel Bernard, id. id. 2 2 Mr. Henry de Lertapis. 400 D. Miguel Bernard, id. id. 2 2 Mr. Henry de Lertapis. 400 Mr. Verlinden mayor é hijo. 40				2
Mr. Armand Dhiriart. 20 Bajos-Pirineos, residente en Pau, Independant des Basses-Pyrenées; premier versement. 600 Mr. Viard, Inspector de Montes jubilado. 30 Mr. Cardozo. 5 D. Pedro Escobad, mercader ambulante. 2 Mr. Georges Benevent. 2 Doña María Escobad, id id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 20 D. Pedro Casapis, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 20 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Valery Mounisier, Doctor. 20 D. José Cajal, id. id. 2 Mr. Lassore, id. 40 D. José Gourri, id. id. 2 Mr. Cazenave de la Roche, Doctor. 40 D. Bartolomé Escobad, id. id. 4 Mr. Renouard, Tescorero-Pagador general. 100 D. Martin Bernard, id. id. 29 Mr. A. Cambras. 20 D. Ramon Martinez, id. id. 29:50 Mr. A. Cambras. 20 Mr. Verlinden mayor é hijo. 40 Mr. A. Cambras. 20 Mr. J. Seris y G. Puyon. 20 Mr. de Brenith. 20 Mr. Dotchevarry, Notario. 20 Mr. Cardozo. <t< td=""><td>Mme. V. de Pailo</td><td>50</td><td>Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Paga-</td><td></td></t<>	Mme. V. de Pailo	50	Envío de Mr. Renouard, Tesorero-Paga-	
D. José Ferrères				
D. José Ferrères	Doña Rosa Unzalis			
D. Pedro Escobad, mercader ambulante. 2	D. José Ferrères	50		
Doña María Escobad, id id. 2	그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 사람들이 되는 것이 되었다. 그는 그들은 것은 그는 것이 되었다.			the state of the s
D. José Cajal, id. id. 9:50				20
D. Antonio Gourri, id. id. 2				9.
Doña Rosa Gourri, id. id. 1	D. Antonio Gourri, id. id.			
D. Martin Bernard, id. id. 2:50 Mr. Henry de Lertapis 100	Doña Rosa Gourri, id. id	ratura kuri da sa saraja kuunga. Opuna kan oo ja saraja da kan oo ja sa	Mr. Renouard, Tesorero-Pagador general.	Section 1997 April 1997
D. Miguel Bernard, id. id. 250 Mr. A. Cambras. 20	D. Bartolomé Escobad, id. id.			
D. Ramon Martinez, id. id. 2'50 Anónimo. 5 Mr. Verlinden mayor é hijo. 10 Mr. de Brenith. 20 Mr. de Lestipis, Senador. 100 Mm. J. B. Seris y G. Puyon. 20 Mr. de Lestipis, Senador. 100 Mm. J. B. Seris y G. Puyon. 20 Mr. Dotchevarry, Notario. 30 Mr. Charles Brus. 5 Senor de Aguilera. 100 D. Marcial Sanz. 2 Mr. E. Lagelouse. 50 Mr. J. B. Lotié. 4 Mile. Melanie Trua. 10 Mr. Emile Aucibure. 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza. 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave. 100 M. au Printemps. 10 D. B. de la Fuente. 100 Mr. J. Iribarnegardy. 2 El Sr. Provisor, los Sres Profesores y discipulos del Liceo de Bayona 404'25 Mr. Eugene Darricarrére. 2 Mr. Faheil. 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes. 20 Mr. Bernard d'Arcagnes. 2	D. Miguel Bernard, id. id	OUNG		
MM. J. B. Seris y G. Puyon. 20 Mr. Joseph Commenge, fonda del Comercio. 30 Mr. Dotchevarry, Notario. 20 Señor de Aguilera. 400 Mr. E. Lagelouse. 50 Mr. E. Lagelouse. 50 Mille. Melanie Trua. 10 Mille. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza. 5 D. Lorenzo de Olave. 400 D. B. de la Fuente. 400 Mr. J. Iribarnegardy. 2 X 2 Mr. Eugene Darricarrére. 2 D. Ramon Ansa. 5 Mr. Faheil. 2 D. Torcuato Gonzalez. 2/50 Mr. Bernard d'Arcagnes. 20 Mr. Bernard d'Arcangnes. 30	D. Ramon Martinez, id. id	2'50		
MM. J. B. Seris y G. Puyon 20 Mr. Joseph Commenge, fonda del Comercio 30 Mr. Dotchevarry, Notario 20 Señor de Aguilera 400 Mr. E. Lagelouse 50 Mr. J. B. Lotié 4 Mile. Melanie Trua 10 Mile. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre 3 Doña Teresa Urriza 5 D. Lorenzo de Olave 100 D. B. de la Fuente 400 Mr. J. Iribarnegardy 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y discipulos del Liceo de Bayona 404*25 Mr. Eugene Darricarrére 2 D. Ramon Ansa 5 Mr. Faheil 2 D. Torcuato Gonzalez 2*50 Mr. Bernard d'Arcangnes 20 Mr. Bernard d'Arcangnes 4	D. J. Zarandona	10 50		
mercio. 30 SANZ. Mr. Dotchevarry, Notario. 20 Mr. Charles Brus. 5 Señor de Aguilera. 400 D. Marcial Sanz. 2 Mr. E. Lagelouse. 50 Mr. J. B. Lotié. 4 Mlle. Melanie Trua. 10 Mr. Emile Aucibure. 5 Mlle. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza. 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave. 400 M. au Printemps. 10 D. B. de la Fuente. 400 Mr. J. Iribarnegardy. 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y X 2 discipulos del Liceo de Bayona. 404'25 Mr. Eugene Darricarrére. 2 D. Ramon Ansa. 5 Mr. Faheil. 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes. 20 D. Torcuato Gonzalez. 2*50 Mr. Bernard d'Arcangnes. 20 X 4	MM. J. B. Seris y G. Puyon	9 4 6 4 4 4 5 20 6 1 205	i pari di	
Mr. Dotchevarry, Notario 20 Mr. Charles Brus. 5 Señor de Aguilera. 400 D. Marcial Sanz. 2 Mr. E. Lagelouse. 50 Mr. J. B. Lotié. 4 Mile. Melanie Trua. 10 Mr. Emile Aucibure. 5 Mlle. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza. 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave. 400 M. au Printemps. 40 D. B. de la Fuente. 400 Mr. J. Iribarnegardy. 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y X 2 discipulos del Liceo de Bayona. 404°25 Mr. Eugene Darricarrére. 2 D. Ramon Ansa. 5 Mr. Faheil. 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes. 20 D. Torcuato Gonzalez. 2*50 Mr. Bernard d'Arcangnes. 20 X 4			1 × i	n de la companya de La companya de la co
Señor de Aguilera. 100 D. Marcial Sanz. 2 Mr. E. Lagelouse. 50 Mr. J. B. Lotié. 4 Mile. Melanie Trua. 10 Mr. Emile Aucibure. 5 Mile. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza. 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave. 100 M. au Printemps. 10 D. B. de la Fuente. 100 Mr. J. Iribarnegardy. 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y X 2 discipulos del Liceo de Bayona. 404°25 Mr. Eugene Darricarrére. 2 D. Ramon Ansa. 5 Mr. Faheil. 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes. 20 D. Torcuato Gonzalez. 250 Mr. Bernard d'Arcangnes. 20 X 4			Mr. Charles Brus.	5
Mile. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave 400 M. au Printemps. 40 D. B. de la Fuente 400 Mr. J. Iribarnegardy 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y discipulos del Liceo de Bayona 404°25 Mr. Eugene Darricarrére 2 D. Ramon Ansa 5 Mr. Faheil 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes 20 D. Torcuato Gonzalez 250 Mr. Bernard d'Arcagnes 20 X 4	Señor de Aguilera	100	D. Marcial Sanz	
Mile. Louisse Duclomd 5 Mr. Salles, sastre. 3 Doña Teresa Urriza 5 Mr. Etienne Decreport. 3 D. Lorenzo de Olave 400 M. au Printemps. 40 D. B. de la Fuente 400 Mr. J. Iribarnegardy 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y discipulos del Liceo de Bayona 404°25 Mr. Eugene Darricarrére 2 D. Ramon Ansa 5 Mr. Faheil 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes 20 D. Torcuato Gonzalez 250 Mr. Bernard d'Arcagnes 20 X 4	Mr. E. Lagelouse	2014 - 1		- 40
Doña Teresa Urriza 5 Mr. Etienne Decreport 3 D. Lorenzo de Olave 400 M. au Printemps 40 D. B. de la Fuente 400 Mr. J. Iribarnegardy 2 El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y discipulos del Liceo de Bayona 404°25 Mr. Eugene Darricarrére 2 D. Ramon Ansa 5 Mr. Faheil 2 Mr. Alexandre d'Arcagnes 20 D. Torcuato Gonzalez 250 Mr. Bernard d'Arcangnes 20 X 4				
D. B. de la Fuente		and the second of the second	Mr. Etienne Decreport	
El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y discipulos del Liceo de Bayona				1.1
discipulos del Liceo de Bayona	El Sr. Provisor, los Sres. Profesores y	organista e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	X	Company
Mr. Alexandre d'Arcagnes				
Mr. Bernard d'Arcangnes 20 X 4	Mr. Alexandre d'Arcagnes	20.	D. Torcuato Gonzalez	the second secon
THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	Mr. Bernard d'Arcangnes	20	X	4
	AFOM AFOR AFOR AFOR	30 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15	Programme and the state of the	

	Francos.
D. Anastasio Castel Ruiz	1
Mr. J. Egny	2
Mr. D. Oros	2
Mr. E. Recart	2
Mr. P. Alcuyet	60
Mr. S. Elisate	. 2
D. Manuel	1 .
Mr. Elissambure	4
Un pobre diablo	1
Mr. Olasar	1
E. Hiriart	2
X	1
X	2
Un pobre español	1
Mr. Benjamin	1
D. P. Elrico	1.
D. Sebastian Etechandi	1
Mr. Danigan	1
Mr. François Ambert	5
Mr. L. F. du Baptiste	1
Mad. Anatol	10
Mr. Beistegui	1
Mr. Edouard Delisle	2
Mr. C	. 1
Mr. J. M. Dumont et Compagnie, Depósito inglés, Biarritz	50
	Pesetas.
El Administrador-Depositario del Colegio	
de huérfanas de Aranjuez La Union	3'34
La Directora del mismo	2'36
Profesora de instruccion primaria de id	1'65
Maestra de labores de id	1.40
Guarda-ropa de id	148
Celadora primera de id	1.06
Idem segunda de id	• 106
Portero de id	0'94
El Ordenador de pagos del Ministerio de	
Estado, valor al cambio de 5'03 de	
francos 20.000 remitidos en letra por	
el Cónsul de España en Niza, producto	
de la suscricion en dicho punto, dedu-	
cidas pesetas 39'96 de comision y co-	
branza, quedan líquidas	49.840'75
D. Joaquin Belio, por el Ayuntamiento	•/-
de El Villar,	50
Ayuntamiento de Carranque, provincia	011
de Toledo	25
Doña Isabel García Cruz, Profesora del	60.0 0
pueblo de Parla	20'37
Importa la suscricion hasta el dia de	
hoy la suma de pesetas	1.239.102 28

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por el Brigadier D. Fructuoso de Miguel y Mauleon,

Vengo en admitirle la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Juan Guillen Buzarán. Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Aliaga sobre si debe ó no considerarse subsistente un asiento de presentacion para determinados efec-

to, de cuyo expediente resulta:

Que en 27 de Setiembre de 1878 fué presentado en el Registro de Aliaga un mandamiento expedido por el Juzgado de Teruel para que se anotara preventivamente el embargo decretado contra D. Manuel Campillo, antes Ruiz Valero, en la causa criminal que se le siguió por injurias à D. Cesáreo Ca-bañero y D. Manuel Jarque, cuyo embargo se verificó en las tierras y edificios que constituyen la masía denominada el Royal y un masico nombrado la Corona:

Que extendido el oportuno asiento de presentacion (número 404, folio 448, libro 7.º del Diario) denegó el Registrador la anotacion ordenada, «porque la ley, en su art. 42, no la concede à los embargos que se decretan en la ejecucion de causas criminales,» contra cuya negativa entabló el Promotor de Teruel el recurso que previene el Real decreto de 3 de Enero de 4876, remitiendo á la Presidencia los antecedentes con un oficio fechado el 49 de Junio del corriente año:

Que hallándose en tramitacion dicho recurso se ha otor-

gado una escritura ante el Notario D. Juan Crisóstomo Moreno, en virtud de la cual Doña Teresa Berard y Soriano, en nombre de su esposo D. Manuel Campillo, ántes Ruiz Valero, vende á D. Andrés Morales la masada denominada el Royal, y antes de inscribir este documento consulta el Registrador si el asiento 401 del tomo 7.º del Diario continúa subsistente, á fin de cumplir en su caso el precepto contenido en la regla 8.º del art. 25 del reglamento:

Que el Juez delegado de Aliaga ha resuelto la consulta en el sentido de que debe inscribirse la escritura de venta sin consignar el embargo, resolucion fundada en las siguientes razones: primera, que el asiento de presentacion sólo dura 30 dias, los cuales han trascurrido con exceso, sin que durante ellos se haya promovido el recurso gubernativo del Real decreto de 3 de Enero de 1876; y segunda, que aun cuando se hubiese promovido el citado recurso dentro del término legal, no se ha dado conocimiento de ello al Registrador de Aliaga para que al márgen del asiento de presentacion ponga la opor-tuna nota de quedar subsistente:

Que el Presidente de la Audiencia, considerando: primero, que la consulta de que se trata tiende á determinar si denegada la anotacion del embargo, y entablado el recurso contra esta negativa despues de trascurrir 30 dias desde el asiento de presentacion, debe ó no considerarse este subsistente para el efecto de consignar el gravamen en la inscripcion de la es-critura de venta: segundo, que de lo dispuesto en el parrafo quinto del art. 186 del reglamento, en relacion con el 66 de la ley, se infiere que unicamente procede estampar la nota de quedar subsistente el asiento de presentacion hasta que se resuelva el recurso gubernativo, cuando este se entabla dentro e los 30 dias l'abiles, à contar de de la presentacion del documento; y tercero, que en consonancia con esta doctrina ha declarado la Direccion general, en resolucion de 12 de Noviembre de 1874, que la admision de un recurso gubernativo, tra scurridos los términos señalados para la duración del asiento de presentacion ó de la anotación preventiva, no puede causar perturbacion en el modo de llevar los libros, porque la resolucion definitiva que recaiga se limita á declarar que el documento de que se trata adolece ó está exento del defecto que le atribuyó el Registrador, y en su consecuencia que es ó no inscribible, cuya declaracion, en el supuesto de ser afirmativa, sólo será obligatoria para dicho funcionario cuando el interesado presente nuevamente el título, siempre que no hayan surgido otros hechos posteriores al primer asiento de presentacion que dificulten ó impidan su inscripcion; aprobó la vecalusion del disculten ó impidan su inscripcion; aprobó la resolucion del Juez de primera instancia y elevó el expediente à esta Direccion general, por abrigar alguna duda en vista de los términos en que aparece redactado el último párrafo del art. 66 de la ley Hipotecaria:

Vistos los artículos 17 y 66 de la ley Hipotecaria y la resolucion de 12 de Noviembra de 1874:

Considerando que negada por el Registrador de la propiedad de Alisga la anotacion del mandamiento que produjo el asiento núm. 401 del tomo 7.º del Diario, entabló el Promotor fiscal de Teruel el oportuno recurso gubernativo despues de haber trascurrido con exceso el término de los 30 dias, durante los cuales estaba aquel subsistente:

Considerando que si bien el art. 66 de la ley Hipotecaria ordena que el término de los 30 dias queda en suspenso cuando se recurre gubernativamente contra la calificacion del Registrador, tal prescripcion supone que el recurso se ha entablado dentro de dicho término, pues de otra sucrte sería ilusorio el precepto del art. 17, sobre todo si se tiene en cuenta que el recurso gubernativo puede interponerse en cualquier

Considerando que esta Direccion general ha resuelto en 12 de Noviembre de 1874 que si promovido un recurso fuera de los términos señalados para la duracion del asiento de presentacion ó de la anotacion preventiva se declarare que el documento es inscribible, tal declaracion sólo será obligatoria para el Registrador si el interesado presenta nuevamente el título en la oficina, de lo cual se inflere lógicamente que el p imitivo asiento de presentacion quedó sin ningun valor ni

Esta Direccion general ha acordado confirmar la resolucion del Presidente de la Audiencia de Zaragoza, y declarar por tante que el asiento núm. 401 del tomo 7.º del Diario perdió toda su eficacia por haber trascurrido el plazo de los 30 dias sin subsanarse el defecto de que adolecia el título que lo produjo ni promoverse el oportuno recurso gubernativo contra la calificacion del Registrado...

Lo comunico à V. I. para su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.-El Director general, Feliciano R. de Arellano.-Senor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga en el dia 13 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 281 á 310 de presentacion.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros .- V. B. -El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 13 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspon-dientes á los semestres de 1.º de Julio de 1877 á 1.º de Julio de 1879, comprendidas en la numeracion que á continuacion

se expresa, que no se presentaron al cobro cuando al efecto fueron llamadas.

Obligaciones generales, facturas comprendidas en los números 1 al 7.429.

Idem especiales de Alar á Santander, facturas números 26

Madrid 14 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

RECTIFICACION.

Al publicarse en la Gaceta correspondiente al dia 10 del actual la numeracion de los bonos del Tesoro, segunda serie, pendientes de canje, y los de la emision de 1.º de Abril de este año aplicados para entregarse en equivalencia de los mismos, se han cometido los siguientes errores:

	DONDE DICE	a state of the state of		DEBE DECIR	•	
Número	NUMERA	ACION.	Número NUMERA		RACION.	
de bonos.	BONOS de la primera emision.	BONOS de la emision de 1879 apli— cados al canje.	de bonos.	BONOS de la primera emision.	BONOS de la emision de 4879 a cados al canje.	ıpli-
5 4 10 2 7 1 1	80.048 á 52 80.904 904 412.445 454 417.479 y 480 494.343 á 349 356.329 447.717	749.343 á 747 749.348 551 479.469 478 743.573 y 574 745.796 á 802 749.767 760.784	5 4 40 2 7 4 1	80.048 & 52 80.904 904 412.445 45 4147.479 y 480 491.343 a 319 356.329 447.747	749.343 á 749.348 749.469 749.573 y 749.796 á 749.967 750.784	347 351 478 574 802

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERE-CHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Resultados evidentes:

Que aparte de esos tres artículos (carbon, hierro y maderas bastas), de un total de importacion de 416,000 toneladas métricas à los 10 años de competencia (ocho de ellos entre revoluciones y guerras civiles), todavía la bandera nacional compite en 42 por 100 del total.

Que en las 451.000 toneladas de carbones no ha perdido la proporcion que tenía en 1853 (en pleno derecho diferencial). Entónces trajo 4 y medio por 400 contra 95 y medio por 400 la extranjera. Hoy trae 6 y un quinto por 400 id. 93 cuatro quintos por 400 la id.

3.º Por tanto, no puede ser tan insostenible la lucha ni tan completa la ruina, puesto que se trasporta casi la mitad del tráfico en lo valioso, y en lo de bajo flete se está en mejor proporcion materialmente, pues en 1853 nuestra bandera trajo unas 9.000 toneladas de carbon, y en 1854 subió á 28.000 tone-

En la exportacion de los productos nacionales hubo en dicho año:

A	Europa, bandera llevóAfrica, id. id América extranjers	•••••	175.000 16.000	extranjera id. id.	2.000
ž Ž	Arak Sa	1 *,	241.000		1,552.000

Cuyas cifras, comparadas con el quinquenio anterior á 4874, implican un aumento de 34.000 tone e das nacionales y

386.000 extranjeras respecto al año comun del mismo. La bandera extranjera llevó principalmente sales, minera-

les y otros efectos análogos.

Analizando los valores de la importacion general, nos enseña la Balanza del 74 que la bandera nacional trajo: 605 millones, ó sean 445 millones sobre el quinquenio anterior, y la extranjera

395 id., o sean 59 id. sobre id. id.

En la importacion de Europa y Africa: B. N. 387 % millones fuerte. Aumento 87 millones. Resultando:

Que el aumento de la B. N. ha sido positivo en los efec-

tos de valor. Que el de la extranjera lo ha sido en los de poco coste, es decir, en aquellos en que el flete ejerce mucho influjo, relativamente el costo total de la mercancia. Lo cual confirma lo antes probado, es decir, que el gran movimiento de la bandera extranjera es en artículos como carbon, maderas y hierros

bastos, de entrada; sales, minerales y analogos, de salida. Esto explica la crecida exportacion de toneladas metricas de frutos españoles exportados por la extranjera. Nuestras exportaciones son de art culos más pesados y de ménos valor

Véase carga im- portada	•	N. Exportada.	362.000 B. N. 1.552.000 B. E.	
Toneladas	1.082.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.9 (4.000	
De Eur. y Amer.	972.000		1.413.000	
Valor	394 ½ millo	ones ptas. 312	millones	ptas.

Salen **á.....** 405 pesetas una. 462 pesetas una. Aumentada la exportacion terrestre, los volores son:

Importacion, 400 millones; exportacion, 344 millones, teniendo en cuenta que los valores de en ada son sobre efectos recargados de gastos y los de salida de valores de produccion, no es violento decir que realmente el movimiento legal está

Que esto (la desaparicion de la marina nacional, porque la extranjera puede aceptar fletes mucho más bajos) sucede en el comercio con las Antillas y Filipinas como en el europeo.

Al analizar el estado de la matricula de Cádiz se ha explicado este punto. Resta sólo repetir:

Que respecto á las Antillas rige el diferencial. Respecto a Filipinas, para importar á España nada ha influido, puesto que segun la Balanza de 1874 nada ha venido en bandera extranjera.

Respecto á exportacion, todo lo que ha sido de España ha sido tambien en española. En cuanto á importancia del movimiento, hé aquí una

Importaciones B. N.

Año 1853.-Mer-Año 1874. — Mercancias, pesetas. 2.800.000 cancias, pesetas. 4.454.000 Tabaco. (La Balanza de 1853 no pone

(4) Véase la GAGETA de ayer.

Exportaciones B. N.

Año 1853. - Mer-Año 1874.—Mercancias, pesetas. 2.429.000 cancias, pesetas. 4.651.000 Resulta 1.º Baja en el movimiento, exceptuando el tabaco.

2.º Raquitismo lamentable siempre.

El que la excelente linea de vapores españoles no halle alimento en casa y tenga que buscar flete en el extranjero, y para el extranjero habla elocuentemente. Pero este es punto que tocaremos al hablar del 9.º

«Que el derecho diferencial era y volverá á ser favorable al país consumidor.»
«Que su abolicion no ha sido causa de aumento de movi-

miento mercantil, ni de conomía en fletes.»

«Que debe, pues, restablecerse (sin fijar cómo ni en qué proporcion.).

A esto ocurren los siguientes silogismos:

4. El derecho diferencial as

El derecho diferencial es necesario, porque los extranjeros traen fletes mucho las baratos; y naturalmente, el co-mercio los prefiere cuando tiene libertad para ello, quedando aislados los españoles.

Es así que los fletes bajos abaratan la mercancia; luego la supresion del derecho de bandera la abarata en beneficio del

pais consumidor.

2. Si el abaratamiento no existe y el aumento de consumo no es hijo suyo, porque (como se sostavo en la informacion) no hay verdadera baja de fletes, entónces no hay val competencia insostenible, ni perjuicio á la bandera.

Esto es innegablemente lógico. Si la libertad produce perjuicio a la marina porque tiene que bajar fletes, beneficia al comercio y al consumo, disminuyendo sus gastos. Si no los baja, entónces no hay perjuicio. El dilema no ad-

mite salida.

Podrá ser bueno pagar más flete á costas del consumidor; pero pretender que el disminuir gastos no favorses al consumo, justifica el duplicar ó triplicar los derechos para llenar el

Bien es verdad que el que suscribe ha leido con verdadera admiracion que el derecho diferencial es libre-cambista, porque si à una mercancia que paga 20 se le admite en bandera

nacional por 10, es una franquicia!! Veamos.

El panadero A vende á 20 cuartos la hogaza como todos.

Pero dice: «Gano poco, y voy á ver si á los demás les impo en una contribucion de cuarto cuartos en hogaza, y yo me exteptúo del gravámen.» Lo pide al Ayuntamiento, y dice un Regidor: «No puede ser: se aprovecharia del p.ivilegio y subirio de cuartos capado á puesta contributo de les contributos capado é procede a cuartos capado é positivo de les contributos capado é procede a cuartos capado é positivo de cuartos capado é procede a cuartos capado e procede a cuarto capado ria dos cuartos, ganando á nuestra costa, y excluyendo á los

demás con la diferercia de los otros dos. Nada de eso (contestaria él); los otros panaderos venderán a 24 cuartos, cierto; pero aquí e toy yo que, a beneficio del público, lo daré a 22, ventaja patente.

así es la cuenta. Si el derecho diferencial permitiera exigir fletes más caros, si el derecho de entrada es hoy igual y lo que se haria sería subirlo para la bandera extranjera, esería ganancia pagar igual derecho que hoy se paga, y el aumento de flete además à la somb a del recargo?

Y sin embargo, tan evidente sofisma se presenta como gran

Sostengase, si parece conveniente, que se encarezca el flete y con el los costos del comercio y el consumo; pero no se pretenda hacer lo blanco negro y convertir los grillos en alas. Otra observacion. Al pedir derecho diferencial se pide res-

tablecimiento sin entrar en explicaciones. En esta abstraccion va envuelto un punto que no puede pasar de tapadillo.

Si ese derecho ha de ser simplemente nivelador de la diferencia necesaria en fletes (y esa es la teoría), no debe pasar

Pues bien; eso no era lo que existia, y por tanto lo que se Una tonelada de bacalao pagaba 20 duros más en bandera

extranjera. ¿Es eso racional? Una tonelada de tejidos, ¿á dónde subiria el recargo, á poco que fuese, sobre los derechos de Arancel?

Si ha de haber recargo, sea un tanto de 2, 3, 5 duros por tonelada métrica, que se cobre así, pero no un recargo que equivalga á un monopolio creado por un derecho exhorbitante impuesto por tabla.

Si es conveniente ese recargo en si; si conviene de rebote encarecer los fletes de nuestras exportaciones; si esto matara nuestro movimiento mercantil y, de rechazo, la materia po-teable, son cuestiones graves, y no son para resueltas de

Si para ello hay que marchar al aislamiento nacional, hágase con los ojos abiertos: creando una muralla de la China, renunciando á exportar 2 millones de toneladas de nuestros

Pedir bajas á los derechos de nuestros frutos en el extran-

jero, negociar Tratados de comercio, y dar trabas por franquicias, no es sério. Adóptese un sistema: nos bastamos, ó necesitamos comer-

cio exterior: una de las dos cosas. Dar y tomar no puede ser.

«Que debe prohibirse que los buques extranjeros traigan carga para más de un puerto en cada viaje, á fin de obligar á que la distribucion de la carga á sus verdaderos destinos se haga por buques de cabotaje españoles.

«Que se imponga derecho diferencial à los buques que no traigan los frutos directamente del país de su origen en la bandera propia ó la española, prohibiéndose la importacion de puertos intermedios.»

El primero es un refinamiento de proteccion. Veamos puntualmente el caso. El buque A carga en el puerto extranjero B para Cádiz: no hay 200 toneladas de efectos que necesita, pero halla 100 para Cádiz y 100 para Sevilla ó Málaga. Las toma, y los comerciantes de Cádiz, Sevilla ó Málaga se ven bien servidos á un flete razonable.

Pues bien; prohibicion al canto. Viene á Cádiz y tiene que alijar y despachar los que traia para Sevilla ó Málaga, y pagar: Alijo de entrada y salida.

Flete á un buque ó ferro-carril que lleve á su destino. Comision de recibo y reexpedicion en Cádiz.

Cuyos gastos aumentan el costo de la mercancia; y una de dos, el consumidor español paga ó, si el estado del mercado no lo permite, el comerciante español, que especuló en traer el fruto, pierde el importe de los gastos.

Suma total: lo que gana el español, cabotaje ó ferro-carril, lo pierde el español comerciante ó consumidor.

Resultado. Una traba más al comercio para meter en un bolsillo lo que saca de otro. ¡Hay tantas de estas ilusiones! El segundo está esencialmente dirigido á evitar que se ha-gan expediciones de efectos llevados á los depósitos ingleses en Asia en buque inglés, y de allí á Filipinas en español, para aprovechar los restos del derecho diferencial.

La cuestion del libre comercio entre España, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, es á la vez política y económica.

Cuando España consumó su gloriosa reconquista, parece que la Previdencia quiso premiar la lucha heróica de siete siglos, dándela un nuevo mundo á impulsos del genio de Colon del gran consegon de la inclita Baixa Cattlina Administrativa. y del gran corazon de la inclita Reina Católica. Admirable en el descubrimiento, en la conquista, en su legislacion, fué desgraciada España en su régimen económico. La codicia hizo restringir el trafico nasta aentro de la misma Metrópoli. El contrabando inglés se apoderó del comercio de la América del Sur, hasta que un Ministro de aquella nacion conspiró por la independencia, «llamando un nuevo mundo á la liber ad, segun él, á la anarquía de más de medio siglo, segun los hechos.

Realizada la revolucion, un nuevo error nos alejó de aquel comercio, y la raza madre es la que ménos frecuenta el tráfico con sus hijos! Al revés que Inglaterra, que se resignó y tiene con sus antiguas colonias un extenso comercio. Pues bien: hoy Cuba y Puerto-Rico son provincias espa-

ñolas como Canarias ó las Baleares.

Filipinas posee valiosos gérmenes de riqueza, y su tráfico con España ahora y antes es casi nulo.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituido en 26 de Enero de 1788 de 100 acciones del antiguo Banco nacional de San Cárlos, números 65.316 al 65.415, pertenecientes á la Memoria de misas fundada por D. Pedro Gonzalez del Aya en los conventos de Capuchinos de la provincia de Castilla, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esse anuncio, que espira el 4 de Febrero de 4880 próximo venidero, segun dete minan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo, el Banco expedirá á la representacion legal de los expresados conventos el duplicado correspondiente, quedando nulo el primitivo documento, y exento el Establecimiento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Diciembre de 1879 .- El Secretario, Manuel Ciudad.

Desde el dia 43 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, pueden presentarse en la Caja de Efectos en cus-todia de este Establecimiento, bajo facturas que se facilitarán en el mismo, los billetes hipotecarios de la segunda serie que aun quedan en circulacion, para el señalamiento del dia en que ha de tener lugar el pago del capital y de los intereses vencederos en 4.º de Enero próximo.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.-El Secretario, Manuel

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 dei próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la car etera de tercer órden de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca.

The state of the s	Presupuesto anual.
The Arthur Strategies and the strategies of	Pesetas.
Calzada de Don Diego, con Arancel de 2 mi- riametros Tejadillo, con Arancel de 2 miriámetros	2.700
	4.700
,	44.37

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca arte el Gobernador de la provincia; hallándose en ambor puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GAUETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para toma, parts en esta subasta será de 784 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del pre-supuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 peretas.

Madrid 40 de Diciembre de 1879 .- El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

O. M. M., vecino de...., enterado del anuncio publicado ron fecha 40 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dereches de Arancel que se devenguen en los portazgos de Calzada de Don Diego y Tejadillo, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de.... pesetas anuales.
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el srriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigi-bles por término de dos años en el portazgo que á continua-sion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órdea de Villacastin á Vigo, provincia de Salamanca.

Presupuesto anual.

Pesetas.

3.000

Santa Marta, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda lisitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que ne bajen de 40 pesetas. Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de preposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre ultimo, y delas condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Santa Marta, se compromete a tomar á su cargo la recaudación de

dichos derechos, con estricta sujecion à los expresados requisi-tos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firms del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiempre de 1877, esta Direccion general ha senalado el dia 10 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continua-cion se expresa, perteneciente á la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, provincia de Salamanca.

Presupuesto anual.

Pesetas

Ventosa, con Arancel de 2'5 miriámetros..

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallán-dore en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 380 pesetas en dine o, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que p eviene la referida insu uccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del

presupuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-

pre que no bajen de 40 pesetas. Madrid 40 de Diciembre de 1879.—El Director general, el

Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 40 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se deven, uen en el portazgo de Ventosa, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero, à la una de la tarde, para al arriando en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos sños en el portazgo que á continua-cion se expresa, perteneciente á la carretera de primer érdem de Villacastin á Vigo, provincia de Salamanca.

Presupuesto armel.

Pesetas.

Izcala, con Arancel de 2'5 miriámetros...

3.800

La subasta se celebrará en los términos prevendos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacera del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las porticulares para esta contrata.

Las poposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 635 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en al Real decreto de 29 de Agosto de 4876; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mode que previene la referida instruccion. modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de diche portazgo.

En el caso de que resul en dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Director general, el

Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado son fecha 40 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dereches de Arancel que se devenguen en el portezgo de Iz-cala, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente à la carretera de primer orden de Adanero à Gijon, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual·

Pesetas.

Pajares, con Arancel de 25 miriámetros..

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándore en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del públi-co, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de les particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse prévismente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real de-creto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del

esupuesto anual de dicho portazgo. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrars, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en les términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 40 de Diciembre de 4879 .- El Director general, el

Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Pajares, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion à los expresados requisi-

tos y condiciones, por la cantidad de..... pe..etas anuales.
(Aquí la proposicion que se hasa, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecheda toda propuesta en que no se exprese determinada. mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero, a la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente à la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, previncia de Oviedo.

Presupuesto anual

Pesetas.

Villallana, con Arancel de 2 miriámetros...

10.000

La sucasta se celebrart en los términos prevenidos por la iustruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambes puntos de manificato, para conocimiento del público, los aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Graceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares pera sera contrata ticulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglandese exactamente al modelo que sigue; y la cantida o que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.670 posetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 do Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del

presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo mênos de 400 pesatas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 40 de Diciembre de 1879.-El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 40 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villallana, se compromete à tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada teda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimes, escrita en letra que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

The second secon ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central,

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Diciembre.

Núm. 207 Angustias Sempie.—Antequera.

Antonio Lopez.—Játiva.

Eustaquio Perez.—Camarena. Francisco de Sena.—Valencia.

Hijos de Guelbenzu.—Cascante.

Juan Valdés.—Benejama.

Julia Escolano.—Nuevalos. 244Joaquina Zamy.—Mo.ata.

215 Milagros de Soto.—Pota. María Requena.—Ecija.

Paulo Mateos.-Mombuey.

Próspero Gallardo.—Bérgos.

219 Vizconde de Alcira.—Tarazona.

Madrid 11 de Diciembre de 1879 .- El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 11.

Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.			
Lisboa Lugo	Labra Isidra Garrido	Valverde, 25 y 27. Travesia Conservato- rio, 6, bajo derecha.			
Estepona Muros Pravia París Sevilla	Rafael Cano Pedro García Feliciana Marcal José Mempell	Gregario, principal. Vitoria, 1. Madera, 1. Humilladero, 3.			
Villagarcía Mahon Sahagun	Vicente Garcia Ramon Menendez	Amnistía, 40, cuarto. Ministro Gobernacion. Sar jento primero, se-			
		gunda compañía, re- gimien so Córdoba, segundo batallon.			
Barrio.—Berlin Idem.—Lisboa	Minder Barganini	Claudio Coello, 5. Teatro Principe Al- fonso.			

Madrid 11 de Diciembre de 1879. El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Avila.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Gaspar Nieto y D. Mauricio Ondero, por el presente esta Administracion económica les llama y emplaza para que en el término de 15 dias se presenten en la misma, por si ó por medio de apoderado, para enterarles de un asunto que les interesa respecto de ciertos valores procedentes de depósitos que les fueron admitidos en el año de 1374 en pago de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas; advirtiéndoles que de otra manera se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 9 de Diciembre de 1879.—Bonifacio Villa.

Administracion económica de la provincia de Valladolid.

Doña Dolores Martinez, viuda de Florencio Perrote, de esta vecindad, ha recurrido a la dependencia de mi cargo exponiendo que se le han extraviado los recibos talonarios correspondientes á la cuota señalada á su difunto marido en el empréstito de 475 millones de pesetas que satisfizo por medio de D. Mariano Perez Minguez, y en su virtud pide se le facilite una certificacion equivalente á sus recibos, para optar con ella al canje de los títulos del referido empréstito.

La Administracion, tenierdo en cuenta lo prevenido en la regla 3.º de la Real órden de 44 de Marzo de 4876, tiene anunciado por tres veces el extravío de los expresados recibos en el Boletin oficial de la provincia, y lo hace público una vez más por medio de la GACETA á fin de que el tenedor ó tenedores de los documentos extraviados puedan presentarlos; apercibiéndoles que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera por consiguiente de circulacion.

Valladolid 9 de Diciembre de 1879 .- El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

Intendencia militar de Aragon.

El Intendente militar del distrito de Aragon hace saber que no habiendo producido remate la primera subasta simultanea intentada para contratar por sistema mixto el suministro de subsistencias militares de Teruel, se celebrará una segunda y simultanea licitácion en esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de dicho punto, á las doce del dia 4 de Enero próximo, con el propio objeto, arreglandose al pliego de condiciones y tipo límite, que estarán de manifiesto en las dependencias respectivas; debiendo presentarse las proposiciones antes precisamente de constituirse el Tribunal, cerradas, y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en la Caja del Estado de 500 pesetas; todo conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1879.—Julian Echenique.—En-

rique Lacadena, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se compromete á verificar el suministro de subsistencias militares por sistema mixto en la plaza de...., con sujecion al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, bajo la forma siguiente:

Por cada quintal métrico de trigo que la Administracion militar me entregue, suministraré (tantas) raciones de pan, del peso de 70 decágramos cada una.

La distribucion de la cebada y paja que se me entregue la verificaré gratuitamente.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta Muy Heróica Villa.

Hago saber que para la instalacion y órden de los puestos que en las próximas flestas es antigua costumbre colocar en la plaza Mayor y en algunas de sus inmediaciones, he dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1. Desde el dia 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo; advirtiendo que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardin, dejando expedito el paso del público.

2. Para la extension de las licencias y colocacion de los mismos es indispensable observar los requisitos que siguen:

Los vendedores que deseen establecer puestos en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo, y las demás comprendidas en el distrito de la Audiencia, lo solicitaran verbalmente desde hoy en la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, donde con vista del plano formado por el Arquitecto de la Seccion, en que correlativamente figura la designacion de puestos, se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á expender y número del puesto que se le con-

Los que deseen establecer puestos en cualquier otro punto de la poblacion, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, se dirigirán a sus respectivas Tenencias de Alcaldía, donde se les facilitará el volante en la forma ántes mencionada.

Con estos documentos se presentarán los interesados en la quinta Seccion de la Secretaria, de doce á cuatro de la tarde, la cual les entregará las oportunas licencias ó recibos, prévio abono de los siguientes derechos que establece la tarifa vi-

Pesetas.

Por un puesto de los situados con arregio al plano en la plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad-Ro-	
drigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz	15
Un puesto en la calle de Toledo hasta la de los Es- tudios	40
Un puesto en cualquier otro punto de la poblacion, incluso los muestrarios, barriles y demás que se	
colocan en esta época al frente de las tiendas	Б

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los puestos que hubieren obtenido desde el dia 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha préviamente la designacion de los mismos sobre el terreno, con ar-

reglo al plano. 3. Bajo ni Bajo ningun pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse. Queda tambien prohibido establecer juegos de ruleta ni ningun otro de azar en la via pública, con objeto de rifar ju-

guetes ú otros artículos. Los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos están encargados, conferme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligacion de denunciarles las faltas que advirtieren, para su correctivo.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.-Marqués de Torneros

y Viudo del Villar.

Secretaria

Esta Exema. Corporacion ha acordado contratar en pública subasta la adquisicion de 200 palomillas de hierro fundido con destino al alumbrado de esta capital.

La subasta se verificará el sábado 20 del actual, á la una de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía urbana de esta Secretaria todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—José Dicenta.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Dicha Corporacion acordó sacar á remate público la eiecucion de las tres corridas de toros que han de efectuarse en esta ciudad en los dias 2, 3 y 4 del mes de Julio del año próximo de 1880, para lo cual cede gratuitamente la correspondiente plaza en el estado en que se halla, y concede la subvencion de 5.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, á la una y media en punto de la tarde del dia 2 de Enero inmediato, ante los Sres. Alcalde y Procuradores síndicos, por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados y arregladas al modelo puesto á continuación, las cuales, con el recibo que ac edite haberse consignado en la Depositaría de este Municip'o 2.500 pesetas en metálico como barantía provisional para responder del resultado del remate, se dirigirán ó entregarán al Sr. Presidente del acto durante la primera media hora de la señalada para el mismo.

Las condiciones establecidas se hallan de manifiesto desde ahora en esta Secretaría.

Coruña 6 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Ripamonti.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., empadronado con cédula personal que exhibe, número...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia.... (ó en el Boletin oficial de la provincia del dia....) y del pliego de condiciones formuladas para la ejecucion de tres corridas de toros, que han de efectuarse en la ciudad de la Coruña los dias 2, 3 y 4 de Julio del año próximo de 1880, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete á cumplirlas, por la cantidad de...., pesetas (en letra); y se obliga por tanto á dar dichas corridas con estricta sujecion á las repetidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Bonafós, Subdelegado de Hacienda que fué de la provincia de Calamianes (Islas Filipinas), ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de rentas públicas por valores de contribuciones é impuestos de la antedicha provincia, correspondiente al primero y segundo trimestres del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.-Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llamay emplaza por primera vez á D. Gabriel Alvarez, Ordenador de pagos de Hacienda que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACE-TA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Junio de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Vicente Herrera de la Puerta, Contador, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de rentas públicas terrestres de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio del mes de Noviembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.-Manuel Tomé.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Tribes, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 20 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12º de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Puebla de Tribes dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, à los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 26 de Noviembre de 18 79.—José Campoamor.

JUZGADOS ECLECIÁSTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Timoteo Sanz, natural de Hinojesa del Campo, diócesis de Osma, hijo de Diego y de Rita las Eras, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija Petra Sanz con Manuel Fernandez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Alférez de navío graduado de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á Cristóbal Gomez, José Navarro, Juan Duarte, Tomás Delicado y Juan Cordon, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en esta Fiscalía á prestar declaracion en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Diciembre de 1879.—El Fiscal, Juan Masstre.—Servando G. Brioso, Secretario.

Cádiz.

D. José Valverde y Ruiz, Teniente de navio de segunda clase de la Armada, Comandante de Ejército, Ayudante de esta Comandancia y Fiscal de un expediente.

Por el presente mi segundo edicto, y en uso de las facultatades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en
sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los parientes
ó herederos más cercanos del soldado de infantería de Marina
del Ejército de Cuba Cándido Gonzalez y García, hijo de Juan
y de Joaquina, natural de Pejan, provincia de Oviedo, que falleció á bordo del vapor-correo España, en la travesía de Puerto-Rico á este puerto el dia 15 de Febrero último, para que en
el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en esta Comandancia de Marina con documentos que acrediten el parentesco; en la inteligencia que
de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 4 de Diciembre de 1879.—José Valverde.—V. B. Francisco Arellano.

Cartagena.

D. Elíseo Rodriguez Villamil y Rodriguez de la Flor, Alférez de navío de la Armada, de dotacion en la fragata blindada Sagunto, habiéndose ausentado de la fragata Numancia el dia 23 de Octubre próximo pasado el marinero de segunda clase Juan Martinez Ibañez, perteneciente á la dotacion de dicho buque, á quien estoy sumariando por delito de segunda desercion;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al marinero Juan Martinez Ibañez, señalándole esta fragata ó las Mayorías generales de los Departamentos, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 20 dias; en el concepto que de no vericarlo así se seguirá la sumaria, juzgándolo en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la Sagunto, Cartagena 24 de Noviembre de 1879.—Eliseo Rodriguez Villamil.—Por su mandato, el Escribano, Domingo Brandariz.

Madrid.

Siendo indispensable acreditar legalmente las personas que sean herederos del Sr. Comandante de Estados Mayores de plazas D. Benito Isso Cuesta, fallecido en la isla de Cuba en 2 de Setiembre de este año, se publica el presente aviso en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de la Pasion, número 5, principal, para admitírseles la debida prueba de justificacion.

Madrid 20 de Noviembre de 1879.—El Coronel Comandante Fiscal, Alejandro Teresa.

D. Sinforiano García Martin, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Garellano, núm. 45.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento Anacleto Guillen Calvo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cuya falta cometió el dia 2 del mes de Agosto último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.— Sinforiano García.

Santa Marta de Ortigueira.

D. Juan Bautista Pereira y de Casal, Ayudante militar de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que no habiéndose presentado en acto de convocatoria decretada por la Superioridad los individuos comprendidos en ella, pertenecientes al cuerpo de Voluntarios de marinería, José Manuel Iglesias, de incógnito y de incógnita, y Eusebio Castaño y Vazquez, de Felipe y de Rosa, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar á sus agentes la busca y captura de dichos individuos; y caso de ser habidos, los presenten en esta Ayudantía para su remision inmediata al servicio de la Armada, en el cual les correspondió ingresar.

Santa Marta de Ortigueira 1.º de Diciembre de 1879.—Juan B. Pereira.

Filiacion de José Manuel Iglesias, natural de Valdepares.

Cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno.

Filiacion de Eusebio Castaño y Vazquez, natural de Santa Maria de Bares.

Cuerpo espigado, ojos garzos, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba poca, celor bueno.

Vílches.

D. Isidoro Gomez Farra, Alférez de la tercera compañía del octavo tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Jaen, y Fiscal del proceso que de órden superior instruyo contra el paisano Miguel Parra Martinez.

Ignorándose el paradero del paisano Miguel Parra Martinez, natural de Gérgal, en la provincia de Almería, y avecindado en la ciudad de Linares, contra cuyo individuo me hallo instruyendo proceso por el delito de una herida de gravedad inferida al sargento segundo graduado cabo primero del escuadron de caballería de la Comandancia de Córdoba, Pedro Padilla Delgado, en la noche del dia 21 de Junio del presente año, en la mina titulada Mirame Niña, término de Baños, en esta provincia: y

Usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á dicho individuo, señalándole la casacuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en dicha villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que se le procesa.

Vilches 25 de Noviembre de 1879.—El Alférez Fiscal, Isidoro Gomez Parra.

Zaragoza.

D. Manuel Jaen Alonso, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado el quinto Francisco Arnesto Gonzalez, que en la caja de quintos de Sevilla cambió de situacion con el soldado de este regimiento José Bolís Casaus;

Y usando de las facultades que las reales Ordenanzas conceden en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado Francisco Arnesto Gonzalez, natural de la ciudad de Ecija, para que en el término de 40 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en la guardia de prevencion del expresado regimiento situada en el cuartel de Santa Isabel del castillo de la Aljafería, en la ciudad de Zaragoza, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y será sentenciado en re-

Zaragoza 2 de Diciembre de 1879.-Manuel Jaen.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almería.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Gil Soriano, natural y vecino de Alhabia, de unos 22 años, que viste sombrero ancho negro á estilo de flamenco, un abrigo de color, pantalon ajustado, botillos de moda y un pañuelo por el cuello, siendo sus señas alto, delgado, moreno, con un pequeño bigote, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente á disposicion de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre homicidio del soldado Bartolomé Alonso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial que en caso de ser habido lo remitan á las cárceles de este partido.

Dada en Almería á 4 de Noviembre de 1879. — Francisco Maldonado Entrena. — Por mandado de S. S., Ignacio Pino.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias à Manuel Mira Campos, vecino que fué de Casarabonela, para que en dicho término se persone en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sedicion en dicha villa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y la á vez encargo á todas las Autoridades y dependientes

de la policía judicial procedan á su detencion; y caso de conseguirla, dispongan su conduccion á la cárcel de este partião á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 10 de Noviembre de 1879.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cárlos Moreno.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública y voluntaria subasta una casa sita en esta poblacion, costanilla de Desamparados, núm. 9 moderno, de la manzana 250, que mide una superficie de 259 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.343 piés euadrados, la cual ha sido tasada por el Arquitecto D. José María Aguilar en 23.000 pesetas, ó sean 92.000 rs. vn.; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion, ni se rebajarán más cargas que el capital correspondiente á 48 rs. que el dueño de esta casa paga anualmente al de la núm. 24 de la calle de San Juan.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 31 del corriente mes, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Las personas que descen enterarse de los títulos y demás antecedentes, pueden acudir á la Escribanía del actuario, calle de Santiago, 48, segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—Francisco Fernandez de la Torre. X-684

Madrid.—Mospital.

En virtud del presente, é ignorándose el domicilio de Don Bernardino de Azpuru, se le hace saber el desistimiento que ha hecho el Procurador D. Angel Calvo de seguirle representando en los autos con D. Manuel García Muñoz y otro sobre tercería; requiriéndole á la vez para que en el término de ocho dias comparezca ante la Sala primera de la Excelentísima Audiencia del distrito, debidamente representado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Antonio Márcos. X—686

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, se anuncia el fallecimiento al parecer intestado de Doña Modesta Miguel Albarran, natural de Fuente Espina, provincia de Búrgos, hija de D. Francisco y de Doña Gabriela, viuda de D. Bernabé Bastida, de 54 años de edad, ocurrido en esta capital, de donde era vecina, el dia 29 de Mayo próximo pasado; y se llama á todas las personas que se crean con derecho à su herencia, para que dentro del término de 30 dias comparezcan à ejercitarlo.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena. Es copia para insertar en la Gaceta de este Corte.— V.• B.•—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez. —P

Rute.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado fecha de doy, dictada en causa sobre falsificacion de una partida de bautismo à nombre de José Ariza y García, se cita, llama y emplaza para que comparezca en el mismo à prestar una declaracion decretada à D. José Gobea, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en 30 de Marzo último habitaba en la calle de Serrano, núm. 18, cuarto principal, de la villa y Corte de Madrid, y cuya actual residencia se ignora; debiendo verificar dicha presentacion en el término de 45 dias, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Rute 25 de Noviembre de 1879.—Miguel Escribano.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber que en el pleito ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador D. José Azpiazu, apoderado de D. Manuel Gomez de Ceballos, contra Doña Mónica García de la Huerta, vecina que fue de Santibañes, y hoy contra los hijos de esta, se ha mandado por providencia de este dia requerir á dichos hijos de la ejecutada para que en el acto nombren perito, que en union de D. Marcelino Martinez, elegido por el ejecutante, practique la retasa de una casa embargada en dichos autos.

Y como uno de tales hijos sea D. Joaquin Sainz y Garcia de la Huerta, ausente de ignorado paradero, se ha acordado igualmente hacer el requerimiento por medio del presente, que se publicará al intento en el Boletin oficial y GACETA DE MARRID.

Villacarriedo 22 de Noviembre de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez. X—682

MOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

El Consejo administrativo de esta Compañía, en sesion celebrada en 24 de Noviembre próximo pasado, y con arreglo al artículo 38 de sus estatutes, ha acordado convocar á los señores accionistas á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Enero, á las diez de la ma-

ñana, en el domicilio de la Compañía, en esta Corte, calle del Clavel, núm. 8, cuarto principal izquierda, á fin de someter á su deliberacion los acuerdos siguientes:
1.° Acogerse à la ley de 19 de Octubre de 1869.

Modificar el capital de la Compañía. aprobar los nuevos estatutos.

Y los demás asuntos que proponga el Consejo.

Para temar parte en la junta general se tendrá presente lo que previenen los estatutos en los artículos siguientes: 33. La junta general se compondrá de todos los accionis-

tas que posean 50 acciones por lo ménos.

34. Para tomar parte en la junta general deberán los accionistas depositar en la Caja de la Compañía, 15 dias ántes de la reunion, si fuese ordinaria, y 10 si fuese extraordinaria, las acciones que les den derecho de asistencia.

Se entregará á cada accionista de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa, en que conste el número de acciones depositadas.

Los resguardos nominativos que se mencionan en el artículo 28 darán derecho á las tarjetas de entrada por aquellos depósitos que no bajen de 50 acciones.

36. El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga este derecho por sí

La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Director gerente.

37. Las mujeres casadas, los menores y demás personas inhábiles para la propia administracion, como las Corporaciones y establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia á la junta, podrán ejercerlo por medio de sus representantes

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Director gerente interino, L. Rouviere.

Bolse de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 11 de Diciembre de 1879, comparada con la del dia anterior.

COMPACTOR CONT. AND REPORTED AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY O	-		
rombos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.		
1 Sweets Fubble Off.	Dia 10.	Dia 11.	
Senta perpétua al 8 por 100	15'40	15'37 1 _{[2} -40-35 15'37 1 ₁ 2	
€ plazo.	45'87	>	
pequeños	15'32	15'37 172-35	
Beuda amortizable con interés de 2 por		1 .5 5 . /[2 00	
400 interior	36'50	36.72 472	
no publicado.	36'70	36 67 113	
ធ ៩០ឩ៩១ី៤និ.	86'55	3	
Remos del Wesoro, emision de 1879	93 010	93 010-92'90-80 -65 92'70	
no publicado.	70	93'65 p.	
on cantidades pequeñas.	93 010	93'40-92'85-70	
Cédulashipotecarias dolBancoHipoteca-	•		
riode España al 6 por 100	98'65	98'65	
Obligaciones del Banco y del Tesore al 6			
paries, terisinterior	98'40	98'50-40-25	
no publicado.	98:50	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
en cantidades pequeñas.	98.50	98'25	
Idem id., id. exterior	99 010) »	
no publicade.	ĸ	99 010	
en cantidades poqueñas.	98'80	98'70-90	
idem del Tesorosobreproducto de Adua-		į .	
nas	9645	9645	
no publicado.	9640	k »	
en cantidades pequeñas.	96'40	96 20-15	
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,			
de 2.000 rs.	50 0 _[0	» ·	
Obligaciones generales por ferro-carriles,			
de 2.000 rs.	31'70	_31'70-65-60-55	
Acciones do: Sanco de España	»	284'50	
no publicado.	284.20).	

Cambina oficiales sobre planas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DĂÑO.	BENEVIC10
Albacets	174		Logreñe	par.	,
bleoy	par.	. »	Lorea	4 5 4	1
alicanto	paz.		Lago	£ [4	×
Almeria	418	>	Málaga	> .	114
Avila	113		Murcia	par	
Sadajoz	par.) × 1	Orense	100	1 × 2
Enroelona .	B	118	Oviedo	114) P
Бејат	4[2	»	Palencia	114	
Zilbao	par.		Palma Mail.	par.	*
Bérgos	1[2		Pamplona	318	1
Lacores.	112		Pontevedra.	4 [2	>>-
Cádix	par.) »	Reus	par.	S
Cartagena	par.		Salamansa	3 4	
Casiellon	移	1	S. Sebastian.	par.	ХР
Gindad-Real.	2 1 1) »	Santander	414	2
Kórdoba	par.) >	Sta. Cruz ffe.	478	Þ
Coraña	4[2 d.	35	Santiago	476	₽÷
Energa	1 010	1 1	Segovia	4 (2	2.
Ferrol	3 4	, »	Sevilla	>	1.4
Gerona	418		Soria	412	»
Gijoa	f [2		Tarragona	par.	39
Granada	par.) »	Veruel	par.	19
dradalajera.	4 0 10	r	Folede	412	. ≱
Maro	1 [2	P	Tudela	112	, or 10
ARCIVA		474	Valencia	>	474
Augzca	114		Valladolid	174	ya.
130E.	par.	20	Vigo	1[2	>>
Jerez Front.	par.	10	Vitoria	474	. 29
Leon	1[4	>	Zamora	4 į 2.	36
Lérida Linares	par.) »	Zaragoza	· >>	418

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE.

	\$ por 400 exterior \$ \$ por 400 interior \$ \$ por 400 amort. int \$ \$ por 400 amort. ext \$	i 45 5 _[8].
Forder segunoles.	por 100 interior a	3 0
,	por 100 amort. int a	, »
	(2 por 100 amort. ext #	37 8 ₁ 4.
Obligacioness/p. de .	A. de la isla de Cuba á	418'75.
Pandos formana	(8 por 400	89449.419
F 910 W 03 / 1 W1060808	\$ por 400	115'45.
Consolidados inglese	38 8	97 5116,

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 96 dias fecha, dins. 48'65. París, á 8 dias vista, franc. 5'01.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Diciembre de 1879.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÚMETRO		DIANCCION V clase de viente.	ESTADO del cielo.
	á 0° y en milímetros.	seco.	humede- cido.	J Class 40 Violato	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	740:33 714:44 740:59 709:80 744:28 743:87	-3'5 -2'6 3'0 7'1 3'8 0'4	-3'5 0'8 3'8 1'7		. Id., niebla. Despejado. Idem. Idem.
9 de la n	. ,		-		. Idem.

9	de la II 13501 04 -04 N. E Idem Id	em.	
	Temperatura maxima del aire, á la sombraIdem mínima de id	-5'4	
	Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal		
	I luvia en lac 94 últimas horas en milímetros	•	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 11 de Diciembre de 1879.

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	ratura en grados cente- simales.	DIREC- cion del viento.	fUERZA del ▼iento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña.(8 h.) Santiago	774 °0 774 °4 766 °3 768 °7 766 °4	2'0 2'8 2'8 9'0 6'1	S. E S. O N. E	Brisa Idem Calma .	Despejado. Idem Casi desp. Celajes Casi desp.°	Bella. Idem Tranq*
Oporto. (8 h.) Lisboa. (8 h.) Badajoz	767'0 766'ž »	44'4 5'5 5'0	N. E	Idem	Nuboso Idem Idem	Agitada Bella.
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	765'2 764'8 763'8 767'4	11'2 7'8 14'8 8'3	N. E. , .	Calma . »	Idem Cubierto Despejado . Idem	, »
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	755'7 768'4 768'8 767'9 765'5 767'0	8'3 6'2 3'6 6'4 2'6	N. 0	Brisa . Idem Idem Jalma .	Idem Idem Idem Nubes Despejado.	Tranq.* * Tranq.*
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Sa'amanca.	773'2 767'8 774'4 774'9 776'4	8'3 1'8 1'1 9'2 4'0 8'4	N. E N N. E N. E	Brisa ldem Calma . Brisa	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	30 20 30 30 30
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	771'9 770'6 771'6 , 771'6	-3'5 6'8 -1'1 -2'5	N N. E	Idem Idem	D.•, niebla Despejado. Idem))

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba, y á i 55 el kiló-

gramo.
Idem de carnero, á 6.57 pesetas la libra, y á 1.14 el kilógramo.
Despojos de cerdo, de 41 á 41.50 pesetas la arroba, de 0.50 á 0.58 la libra, y de 1.08 á 1.26 el kilógramo.
Tocino asejo, de 48 á 1.9 pesetas la arroba; de 3.84 á 8.87 la libra, y de 1.82 á 1.98 el kilógramo.
Idem fresco de 1.085 4 1.085

Idem fresco, de 1925 á 1950 pesetas la arroba; á 083 la libra, y

idem iresco, de 12 20 a 10 20 pesetas la arroba.

Idem en canal, de 49 25 á 49 50 pesetas la arroba.

Lomo, de 4 4 2 á 4 37 pesetas la libra, y de 2 4 3 á 2 98 el kilógramo.

Jamon, de 27 5 0 á 33 50 pesetas la arroba, de 4 2 6 4 7 5 1 a 11bra, y de 2 6 7 á 3 80 el kilógramo.

Pas de dos libras, de 0 4 4 á 5 5 4, y de 0 4 7 á 6 6 2 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra.

y de 0'63 á 4'54 el kilógramo.

Judías, de 6 á 8'60 posetas la arroba; de 6'25 á 3'87 la libra, y de 0'54 á 5'86 el kilógramo.

Arroz, de 1 a processa arroba; de 0 va e e 1 arroba; 7 de 0 vo e 6 680 el kilógramo.

Patetas, de 4 50 á 4 87 pesetas la arroba; de 0 44 á 0 46 la libra.

Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0 53 á 6 6 1 a libra, y de 13 4 0 4 44 30 el decálitro.

Vino, de 6'50 à 40 pesetas la arroba; de 0'23 à 0'87 el cuartillo, y de 4'55 à 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 7'60 à 8'20 pesetas el decálitro.

Trigo, precio medio, à 47'21 pesetas la fanega, y à 34';5 el hectó-

litro. Cebada, precio medio, á 7'59 posetas la fanega, y á 13'73 el hectó-

Mora. Reses degollades en el die de ayer - Vacas, 152.-Carneros, 434.—Terneras, 35.—Cerdos, 271.—Total, 892. Su peso en libras.... 133.891.— Idem en kilógramos.... 63.544.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consu-

mos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	2.345'57 11.652'43 1 946'49 1.2(3'64 6.425'30))
Mediodía Correos		Тотац	63.720'79

Se han adeudado en el dia de ayer en los fielatos de esta capital:

	Trigo.	Harina de trigo.	Garbanzos.
Quintales métricos	4.205'50	555'90	54'08
Existencias en los muelles:	2.010	215	385
Mediodía (sacos) Norte (id.) Ciudad-Real (id.)	220 740	542	70 390
TOTAL DE SACOS	2.970	727	845

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Con la aparicion del Paris-Murcia va á coincidir la de otra novedad artística: tal es el número que en la presente semana va á publicar la Empresa de La Ilustracion Española y Americana.

Para que pueda formarse idea de lo que será el número á que nos referimos, baste decir que, segun nuestras noticias, constará de 32 páginas doble folio, papel vitela, con más de once mil centimetros de grabados, originales todos de artistas españoles, entre los cuales sobresalen los retratos de SS. MM., el de los padres de S. M. la Reina y de sus hermanos, los de la Familia Imperial de Austria y Archiduques Reniero, la ceremonia nupcial en Atocha, las joyas regaladas por el Rey á su Augusta Consorte, el foyer del Teatro Real, y la comitiva Régia á su paso por la Puerta del Sol. Este último grabado tiene las excepcionales dimensiones de más de un metro de longitud por 33 centímetros de alto.

La Empresa de La Instracion Española, al publicar este número extraordinario y ponerlo á la venta al precio de una peseta en Madrid y 5 reales en provincias, se ha propuesto sin duda demostrar que en punto al perfeccionamiento en las artes tipográficas y en la especialidad de los periódicos ilustrados nada absolutamente tenemos en España que envidiar á las naciones más adelantadas.

Como la tirada será muy limitada, los pedidos deberán hacerse desde luego, acompañados de su importe, al Administrador de La Ilustracion Española y Americana, Carretas, 12, principal, Madrid.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion práctica pública hoy viernes, á las ocho de la noche. Informarán en una vista de un pleito civil los Sres. Silvela y Martinez Asenjo.

Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Moret sobre «libertad de testar,» rectificarán los Sres. Soriano é Hinojosa y consumirán turno los Sres. Morales y Cedrun

La Conferencia agrícola que tendrá lugar en el Conservatorio de Artes y Oficios el domingo próximo, á las once de la mañana, estará á cargo del Ilmo. Sr. D. Juan Vilanova y Piera, Catedrático de la Universidad Central, quien disertará acerca del Mejoramiento de las tierras.

ANUNCIOS.

T EY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 Le de Abril y publicada en la Gaceta del 28 del mismo mes de 1878. - Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de Guadalupe; San Hermógenes, mártir, y Santa Dionisia, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º impar.—La vida es sueño.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Turno 3.º-Adriana Angot. arite (13

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media. — Salirse de su esfera. — Odieme usted, caballero!

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º-El octavo no mentir.-El reverso de la medalla.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ceho y media. - Los cuatro maravedis.-El marido y la mujer.-Entre mi suegra y mi tio.-Morir de risa.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—El perro del Capitan.—Hay entresuelo.—Lanceros.—No siempre lo bueno es bueno.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

IMPRENTA NACIONAL.